

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

19707 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 227/2003, interpuesto ante la Sección 9.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sección 9.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referido al recurso contencioso-administrativo n.º 227/2003, seguido a instancia de Unión Sindical Obrera (USO), contra el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS),

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 22 de julio de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

19708 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 61/2003, interpuesto ante la Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido requerimiento de la Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referido al recurso n.º 61/2003, seguido a instancia de D. Tomás Cruz Cantero, contra Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de julio de 2001 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 22 de julio de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

19709 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede el derecho de explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del sondeo 118/MARMOLEJO, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial en Jaén de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para

la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del sondeo denominado «118/MARMOLEJO», sito en el paraje Moyanico, del término municipal de Marmolejo (Jaén); expediente incoado por D.ª María Dolores Corvinos Aguarón, en nombre y representación de «Balneario de Marmolejo, S. L.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de mayo de 2001, fueron declaradas como minerales las aguas procedentes del sondeo «118/MARMOLEJO».

Segundo.—Ha quedado debidamente cumplido el requisito de solicitud de informe al Instituto Tecnológico y Geominero de España, acerca del perímetro de protección a establecer a propuesta de la Delegación Provincial, siendo positivo el informe recibido del mencionado instituto.

Tercero.—Por los servicios técnicos de esta Dirección General, de acuerdo a la información existente al respecto se ha comprobado la idoneidad del perímetro de protección propuesto en relación con las características hidrogeológicas del entorno en que se situará la explotación.

Cuarto.—La Consejería de Salud, en informe que obra en el expediente, no encuentra inconveniente alguno en que se continúe la tramitación de la autorización de explotación.

Quinto.—Han quedado cumplidos los requisitos de solicitud de informe al Ministerio de Obras Públicas y a la Consejería de Agricultura, que no han aportado consideración alguna.

Sexto.—El perímetro de protección a otorgar ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el B.O.J.A. de fecha 2 de junio de 2003 y en el B.O.P. de Jaén de fecha 8 de julio de 2003, no habiéndose presentado alegación alguna.

Fundamentos de Derecho

Único.—Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 39 del Reglamento General mencionado,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder a la sociedad mercantil «Balneario de Marmolejo, S. L.», el derecho a la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del sondeo 118/MARMOLEJO, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural, con el siguiente perímetro de protección:

Vértice	Geográficas Greenwich		Coordenadas U.T.M.	
	Longitud (oeste)	Latitud (norte)	X	Y
V1	4º 12' 24"	38º 04' 36"	394.161,65	4.215.078,76
V2	4º 11' 49"	38º 03' 49"	394.995,77	4.213.619,05
V3	4º 11' 49"	38º 03' 33", 66	394.989,68	4.213.146,21
V4	4º 12' 10", 76	38º 03' 23", 43	394.455,18	4.212.837,62
V5	4º 12' 09", 69	38º 03' 22"	394.480,73	4.212.793,36
V6	4º 12' 18"	38º 03' 22"	394.278,26	4.212.795,97
V7	4º 12' 18"	38º 03' 54"	394.291,05	4.213.782,30
V8	4º 12' 42"	38º 04' 27"	393.719,46	4.214.807,06
V1	4º 12' 24"	38º 04' 36"	394.161,65	4.215.078,76

El caudal máximo a explotar será de 2,2 litros/segundo. La duración de la presente autorización será de treinta años.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.—El Director general, Jesús Nieto González.